

ANEXO 3

Don/Doña: «Nombre solicitante» «Apellidos solicitante» con DNI núm «DNI»

En representación de: «Nombre-ONG».

CERTIFICA:

1. Que a tenor de lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 19/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, la entidad a la que represento, arriba referida:

a) No está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme.

b) No tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario, que no hayan sido justificados adecuadamente.

2. Asimismo, declaro que a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.2 y 16 de la Orden de 22 de marzo de 1999, en el supuesto de que la entidad a la que represento obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, la ONGD que represento, quedará obligada a:

a) Comunicarlo de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, a los efectos previstos en los arts. 105, 110 y 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la C.A. Andalucía.

b) Al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

Lo que suscribe en (Lugar), el día (día) de (mes) de (año). Para que conste y a los efectos oportunos.

Fdo.: Nombre y Apellido del solicitante

ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se regula el Programa Carnet Joven Euro < 26 en Andalucía.

La Constitución española en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

A su vez, el artículo 13.30 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que nuestra Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, correspondiendo el ejercicio de las mismas al Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de la Presidencia, el cual tiene atribuidas, entre otras funciones, la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

El Protocolo Internacional de «Carnet Joven», suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, del que España forma parte,

es el instrumento jurídico por el que se crea el «Carnet Joven Europeo» en un intento de extender al citado ámbito internacional las ventajas relacionadas con los carnets joven nacionales de los países miembros, estableciendo una serie de disposiciones armonizadoras en la materia, de obligado cumplimiento para los países adheridos al mismo. Dicho Protocolo ha sufrido una serie de modificaciones aprobadas por la Asociación Europea de Carnet Joven y que afectan especialmente al tema del período de vigencia y a la edad límite de los jóvenes usuarios/as del mismo.

Por otro lado, nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de promover y facilitar la movilidad e intercomunicación, así como favorecer el acceso de los jóvenes andaluces y residentes en Andalucía a bienes y servicios, establece y regula el «Carnet Joven de Andalucía» mediante la Orden de la Consejería de Cultura de 17 de mayo de 1989 (BOJA núm. 41, de 26 de mayo).

Asimismo, los precios que han regido el Servicio Carnet Joven de Andalucía han venido regulados por la Orden de la Consejería de Cultura de 27 de febrero de 1990, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud de esta Consejería (BOJA núm. 27, de 30 de marzo) y por la Orden de 8 de noviembre de 1995 por la que se revisa el precio que rige el Servicio Carnet Joven de Andalucía (BOJA núm. 163, de 21 de diciembre).

Finalmente, se han producido novedades normativas significativas, por un lado, en el ámbito de las Entidades financieras colaboradoras con la Junta de Andalucía en materia de ingresos públicos en virtud de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 133, de 15 de noviembre), y por otro lado, con la aprobación del nuevo modelo de impreso (Mod. 046) para la recaudación de tasas, precios públicos, multas, sanciones e ingresos patrimoniales mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 136, de 22 de noviembre).

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 39.9.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del funcionamiento del Programa «Carnet Joven Euro < 26» en Andalucía, como servicio ofrecido por el Gobierno Andaluz a través del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, a los/las jóvenes andaluces/zas y residentes en Andalucía para facilitar su movilidad e intercomunicación, así como posibilitar su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas, de carácter sociocultural, económicas o educativas, entre otras.

Artículo 2. Sujeto.

Podrán participar en este Programa los siguientes sujetos:

- Usuarios.
- Entidades adheridas como prestadoras de servicio.
- Entidades Colaboradoras en calidad de distribuidoras.

Artículo 3. Usuarios.

Podrán ser beneficiarios/as de este Programa jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 25 años, ambos inclusive.

Artículo 4. Entidades adheridas.

Tendrán la condición de Entidades adheridas al Programa, en su condición de prestadoras de servicios, las personas físicas y las Entidades públicas o privadas que lo deseen y que desarrollen su actividad en cualquier lugar de la geografía andaluza, previa suscripción del correspondiente documento de adhesión con el Instituto Andaluz de la Juventud, según modelo que aparece como Anexo II.

Artículo 5. Entidades Colaboradoras.

1. Tendrán la condición de Entidades Colaboradoras del Programa, en calidad de distribuidoras del Carnet Joven Euro < 26, aquellas Entidades Públicas o Privadas que suscriban el oportuno Convenio de Colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud.

2. A estos efectos, para la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración se valorarán preferentemente los siguientes requisitos mínimos:

- a) La implantación en todo el territorio de Andalucía.
- b) La colaboración en la financiación derivada directamente del Programa.
- c) El ofertar servicios y productos complementarios, que tendrán la consideración de ventajas adicionales para los usuarios de este Carnet.

Artículo 6. Vigencia.

1. El Carnet Joven Euro < 26 se formalizará en un documento de carácter personal e intransferible y tendrá una validez bianual desde la fecha de su expedición.

2. En el supuesto de que el Carnet Joven se expida a favor de jóvenes que tengan cumplidos los 25 años, se podrá solicitar que el mismo tenga validez anual.

3. En todo caso, el Carnet Joven caducará en la fecha en la que el/la joven usuario/a cumpla los 26 años, cesando automáticamente la producción de los efectos y ventajas inherentes al mismo.

Artículo 7. Ambito territorial.

1. Los carnets expedidos en la Comunidad Autónoma Andaluza tendrán validez en dicha Comunidad, en cualquier otra Comunidad Autónoma de España expedidora de dicho carnet y en los países europeos adheridos al Protocolo Internacional de «Carnet Joven» de Lisboa de 1 de junio de 1987.

2. Los derechos derivados de la titularidad del «Carnet Joven Euro < 26» en Andalucía serán reconocidos en cualquier lugar de los establecidos en el apartado anterior de este artículo. Asimismo, se reconocerán en Andalucía de forma recíproca iguales derechos para los poseedores del Carnet Joven expedidos por otras Comunidades Autónomas de España, así como por los países de Europa adheridos al Protocolo de Lisboa.

Artículo 8. Derechos y ventajas adicionales.

1. Los/as poseedores/as del citado Carnet podrán adquirir determinados servicios, prestaciones y productos que, atendiendo a la escasez de recursos de la juventud, se ofrecerá en condiciones especiales de descuentos por las personas o entidades a los que se refiere el artículo 4 de esta Orden. Estas ventajas no podrán resultar inferiores a una reducción del 10% sobre las tarifas reales de las prestaciones de que se trate y tendrán la condición de derechos inherentes al Programa Carnet Joven Euro < 26.

2. Asimismo, podrán gozar de otras ventajas adicionales aportadas por las Entidades Colaboradoras con las que se suscriba el oportuno Convenio de Colaboración.

Artículo 9. Expedición.

Para obtener el Carnet Joven Euro < 26 se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Los/las jóvenes que lo deseen podrán dirigirse a las Entidades Colaboradoras en la distribución a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, cumplimentando el modelo de solicitud que aparece como Anexo I a esta Orden, y acompañado de:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotografía tamaño carnet.
- c) Modelo oficial (O46) de documento de ingreso para precios públicos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, debidamente cumplimentado, abonando en la propia Entidad Colaboradora el importe correspondiente.

2. A este efecto, el precio público anual del Carnet Joven Euro < 26 se fija en 500 pesetas.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la implantación y efectividad del Carnet Joven Euro < 26 en Andalucía, y, concretamente, se delega en él la competencia para suscribir los documentos de adhesión y Convenios de Colaboración a que se refieren los artículos 4 y 5 de esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los Carnets Joven expedidos en nuestra Comunidad Autónoma vigentes a la entrada en vigor de esta Orden producirán sus efectos hasta la fecha de su caducidad, gozando de los mismos derechos y ventajas que los expedidos conforme a la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a esta norma y, expresamente, la Orden de la Consejería de Cultura de 17 de mayo de 1989 por la que se establece y regula el Carnet Joven de Andalucía (BOJA núm. 41, de 26 de mayo), y la Orden de 8 de noviembre de 1995 por la que se revisa el precio que rige el Servicio Carnet Joven de Andalucía (BOJA núm. 163, de 21 de diciembre).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD DEL "CARNET JOVEN EURO < 26"

CARNET JOVEN EURO < 26

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de la Presidencia
Instituto Andaluz de la Juventud

SOLICITUD DEL CARNET

APELLIDOS Y NOMBRE

DIRECCIÓN

POBLACIÓN C.P.

DNI

EDAD

SEXO H: HOMBRE
 M: MUJER

OCUPACIÓN: A: ESTUDIO
 B: TRABAJO
 C: ESTUDIO Y TRABAJO
 D: OTROS

FECHA

Firma del/de la solicitante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD



ANEXO II

CARNET JOVEN EURO < 26

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de la Presidencia
Instituto Andaluz de la Juventud

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "CARNET JOVEN EURO < 26 EN ANDALUCÍA"

D./D^a. _____ Con NIF _____

Como _____
(Director/a, propietario/a, etc.)

De la persona física/Entidad _____ Con NIF/CIF _____

Y con domicilio social en _____

_____ Número _____

Localidad: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____

DECLARA:

Que conoce todos los aspectos del Programa "Carnet Joven Euro < 26 en Andalucía", tal como figura en la Orden de ___ de _____ de 1999, y acepta suscribirse al mismo como entidad adherida al Programa "Carnet Joven Euro < 26", ofreciendo las ventajas que se especifican a continuación y mostrando su conformidad con las condiciones generales incluidas en este documento.

TIPO Y CUANTÍA DE LA VENTAJA Y PRODUCTO O SERVICIO SOBRE EL QUE SE OFRECE:

OBSERVACIONES

Y para que así conste, firmo el presente documento, por duplicado ejemplar en:

_____, a ___ de _____ de 1999.
(Sello y firma)

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD



CONDICIONES GENERALES

(Reverso)

- Primera.** La Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, elaborará una Guía de Servicios donde se incluirá publicidad gratuita de todas las personas físicas o entidades públicas o privadas adheridas al Programa "Carnet Joven Euro < 26", así como los beneficios que éstas concedan.
- Segunda.** La Empresa o Entidad fija libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto, que ofrecerá a los poseedores del "Carnet Joven Euro < 26". No obstante, los descuentos o contraprestaciones no podrán ser inferiores a una reducción del 10% sobre las tarifas normales.
- Tercera.** A todo prestatario/a de beneficios del "Carnet Joven Euro < 26" se le podrá facilitar gratuitamente adhesivos referidos al Programa, que deberá colocar de forma obligada a la vista del público (escaparates, interiormente, etc.).
- Cuarta.** El Instituto Andaluz de la Juventud se reserva el derecho de no aceptar aquellas ofertas que, por su contenido y características, no se ajusten a los objetivos del Programa "Carnet Joven Euro < 26", lo que comunicará en la forma debida.
- Quinta.** Los descuentos o beneficios otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte de los Organismos promotores del Programa.
- Sexta.** El presente documento tendrá una vigencia inicial de dos años, desde el día de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. A partir de entonces quedará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, si no media denuncia de la Entidad que suscribe o del Organismo promotor del Programa con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se determina el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

El Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, que determinó el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1995, en su disposición final primera, apartado 2, estableció que la Consejería de Gobernación aprobaría cada año, a efectos de cómputo de plazos administrativos, el calendario correspondiente a los dos días de fiesta en el ámbito de cada municipio.

Es competencia de la Consejería de Gobernación y Justicia fijar en su ámbito territorial el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, que en virtud de lo establecido en el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, incluirá las fiestas locales de los municipios.

Determinadas las fiestas locales en el ámbito de Andalucía para 1999 por Resolución de 16 de diciembre de 1998 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia en aplicación de las previsiones contenidas en el apartado 2 de la disposición final primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, establecer dichos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en el Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 315/1996, de 2 de julio, y el artículo 1 del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Artículo único. Serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1999 en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía los que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO**ALMERÍA**

Abla	20 Abril	21 Abril
Abrucena	19 Marzo	10 Mayo
Adra	8 Septiembre	10 Septiembre
Albánchez	17 Agosto	18 Agosto
Alboloduy	16 Agosto	17 Agosto
Albox	8 Septiembre	2 Noviembre
Alcolea	20 Enero	6 Septiembre
Alcudia de Monteagud	13 Agosto	13 Diciembre
Alhabia	11 Febrero	2 Julio
Aihama de Almería	23 Julio	7 Diciembre
Alicun	20 Enero	26 Agosto
Almería	28 Agosto	27 Diciembre
Aimócita	6 Febrero	8 Febrero

Alsodux	14 Agosto	28 Diciembre
Antas	8 Septiembre	10 Septiembre
Armuña de Almanzora	2 Agosto	7 Octubre
Bayarque	14 Junio	7 Octubre
Bécar	17 Septiembre	20 Septiembre
Beires	14 Agosto	16 Agosto
Benahadux	11 Febrero	19 Marzo
Benitagla	23 Agosto	10 Diciembre
Benizalón	26 Abril	9 Agosto
Bentarique	11 Febrero	8 Julio
Berja	6 Agosto	8 Septiembre
Canjáyar	19 Abril	20 Abril
Cantoria	18 Enero	5 Abril
Castro de Filabres	7 Octubre	8 Octubre
Cóbdar	20 Enero	9 Agosto
Cuevas de Almanzora	16 Julio	12 Noviembre
Chercos	13 Mayo	10 Agosto
Chirivel	19 Marzo	23 Agosto
Dalias	20 Septiembre	27 Septiembre
Ejido (El)	28 Junio	11 Septiembre
Fines	5 Abril	2 Agosto
Fiñana	20 Enero	13 Agosto
Fondón	20 Enero	23 Agosto
Gador	11 Febrero	11 Octubre
Gallardos (Los)	16 Julio	19 Julio
Garrucha	16 Julio	17 Agosto
Gergal	25 Enero	17 Agosto
Huécija	3 Febrero	16 Julio
Huércal de Almería	3 Mayo	16 Julio
Huércal-Overa	15 Octubre	19 Octubre
Illar	4 Marzo	26 Julio
Instinción	20 Enero	3 Septiembre
Laroya	26 Abril	31 Agosto
Luájar de Andarax	22 Enero	20 Septiembre
Líjar	3 Febrero	29 Septiembre
Lubrín	20 Enero	11 Octubre
Lúcar	20 Enero	21 Enero
Macaol	23 Abril	7 Octubre
Maria	5 Febrero	26 Abril
Mocájar	28 Agosto	7 Octubre
Mojonera (La)	29 Junio	30 Junio
Nacimiento	19 Marzo	29 Septiembre
Níjar	20 Enero	14 Mayo
Ohanes	26 Abril	8 Septiembre
Olula de Castro	12 Noviembre	15 Noviembre
Olula del Río	20 Enero	17 Septiembre
Oria	10 Mayo	23 Agosto
Padules	15 Enero	7 Agosto
Partaloa	5 Abril	29 Septiembre
Péchina	14 Mayo	17 Mayo
Pupil	11 Marzo	29 Septiembre
Rágol	18 Agosto	19 Agosto
Rioja	11 Febrero	4 Octubre
Roquetas de Mar	26 Julio	7 Octubre
Santa Cruz de Marchena	3 Mayo	27 Agosto
Santa Fe de Mondújar	11 Febrero	4 Octubre
Serón	17 Agosto	11 Octubre
Sierro	20 Enero	6 Septiembre
Somontín	20 Enero	7 Octubre
Sorbas	17 Agosto	18 Agosto
Suffi	2 Febrero	3 Mayo
Tabernas	20 Enero	13 Agosto
Taberno	5 Abril	9 Agosto
Tahal	14 Septiembre	15 Septiembre
Terque	11 Febrero	4 Octubre
Tijola	20 Enero	15 Septiembre
Turre	4 Octubre	5 Octubre
Turrillas	11 Junio	12 Junio
Uleila del Campo	13 Septiembre	14 Septiembre
Velefique	17 Agosto	18 Agosto
Vélez-Blanco	1 Febrero	25 Junio
Vélez Rubio	15 Febrero	6 Agosto
Vera	10 Junio	27 Septiembre

CÁDIZ

Alcalá de los Gazules	23 Abril	13 Septiembre
Alcalá del Valle	3 Junio	8 Septiembre
Algar	17 Mayo	8 Septiembre
Algeciras	5 Julio	16 Julio
Algodonales	31 Mayo	26 Julio
Arcos de la Frontera	5 Agosto	29 Septiembre
Barbate	16 Julio	19 Julio
Barrios (Los)	17 Mayo	16 Julio
Benalup	19 Marzo	26 Julio